



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 341-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 341-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2022.- a las 11:22.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente la acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022 de fecha 07 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 21 de octubre de 2022, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Víctor Manuel Gárate Vásquez, mediante el cual presenta un recurso "SUBJETIVO DE APELACIÓN" contra de la resolución PLE-CNE-82-17-10-2022 (fs. 17-20).
2. Mediante acción de personal 183-TH-TCE-2022 de 14 de julio de 2022, se dispuso la subrogación del magíster Guillermo Ortega Caicedo, en las actividades jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez.
3. Luego del sorteo respectivo, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo ser el juez de instancia en la presente causa, a la cual se le asignó el número 341-2022-TCE. (fs. 21-22) El expediente se recibió en este despacho el 25 de octubre de 2022. (fs. 24)

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que el compareciente en el plazo de (2) dos días, a partir de la notificación de este auto, cumpla con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y numerales 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;

- 1) Fundamente su escrito, expresando de manera clara y precisa el recurso que interpone, identificando y señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso, acción o denuncia, determinando el número



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 341-2022-TCE

del artículo y la causal en que ampara su petición; así también, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se solicita al recurrente precisar su/s pretensión/es en el recurso presentado.

- 2) Lugar físico donde se notificará o citará al accionado, según sea el caso, señalado en forma precisa.

Se previene al recurrente que, en caso de no dar cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de (2) dos días remita a este Tribunal, la certificación y respaldos de la notificación realizada al señor Víctor Manuel Vásquez Gárate correspondiente a la resolución Nro. PLE-CNE-81-17-10-2022; así también remita el expediente completo e íntegro, en original o copias certificadas relativos a la resolución Nro. PLE-CNE-81-17-10-2022.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: NOTIFÍQUESE con el contenido del presente auto:

- a) Al compareciente en los correos electrónicos: dr.delgadojuridico@gmail.com; victormanuel_v16@yahoo.com; ucarsaqui@gmail.com y jelizaje@hotmail.com

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de octubre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JDH

